

RESOLUCIÓN Nº 369

Santa Rosa, 20 de agosto de 2021

VISTO el Expediente Nº 795/21 por el cual Presidencia eleva proyecto a efectos de la suspensión del Artículo 7 de la Ordenanza Nº 076-CD-2015 para las y los aspirantes que participen en selecciones de antecedentes de cargos de Ayudantes de Primera y sean o hayan sido profesoras/es en las carreras de Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura y Licenciatura en Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se aprueba el *Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Humanas para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos*, cuyo Artículo 7º establece: *"No podrán inscribirse para cargos de Ayudantes de Primera, que se constituyen en el inicio de la formación docente, quienes sean o hayan sido profesores regulares o interinos en Universidades Nacionales Públicas y/o Privadas, por más de un (1) año."*

Que por Nota Registro 4601/21, de fecha 26 de julio, la magister Nilda Redondo, Directora del Departamento de Letras, elevó solicitud a efectos de la suspensión del citado Artículo en relación con quienes han ejercido o ejercen cargos docentes en las carreras de Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura, que se dicta en las Sedes de General Pico y General Acha.

Que la magister Redondo justifica su pedido en el hecho de que las carreras son a término y no existían cuando se aprobó la citada Ordenanza, e informa que el pedido de suspensión ha sido elevado por los profesores Bruno Mondino y Damián Repetto y la profesora Daniela Melchor.

Que adjunta a su presentación la nota elevada por la y los docentes, en la que plantean: *"Esta disposición tiene como objetivo equilibrar la desigualdad entre la formación y antecedentes docentes de un o una docente que puede tener a cargo el dictado de un espacio curricular en contraposición a un o una docente que comienza su trayecto de formación y experiencia dentro del ámbito académico. Aun cuando el objetivo del artículo nos parece adecuado, creemos que resulta pertinente realizar algunas observaciones para este caso y para otros que eventualmente puedan surgir en futuros llamados a selección de antecedentes. En primer lugar, consideramos importante detallar las especificidades de las carreras y del tipo de situación laboral que tenemos quienes desarrollamos cargos en el Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura (General Pico y General Acha)."*

Que seguidamente explican que las carreras se dictan para una sola cohorte, y las designaciones se realizan por 8 meses con dedicaciones simples y por los 2 años siguientes en calidad de Docentes Autorizadas/os.

RESOLUCIÓN Nº 369

Santa Rosa, 20 de agosto de 2021

Que ello en el marco del artículo 4° del Anexo I del Convenio firmado entre la UNLPam y el Ministerio de Educación, cuya parte pertinente dice: *"Las y los docentes de la carrera serán designados/os por la Facultad de Ciencias Humanas, según los mecanismos previstos por la Universidad y la Facultad. Las designaciones serán anuales, en carácter de docente interino por ocho (8) meses, y en carácter de docente interino autorizado por veinte (20) meses. Los primeros ocho (8) meses serán remunerados, con una dedicación simple (10 horas). Todo ello en caso del efectivo cumplimiento de las respectivas obligaciones docentes."*

Que seguidamente realizan un detallado planteo de su reclamo, y finalizan: *"Solicitamos al Consejo Departamental pueda llevar este reclamo al Consejo Directivo, pedido que tiene como intención consensuar una solución que aunque sostenga las protecciones a las y los docentes que inician su formación y experiencia laboral en la Universidad, contemple la situación que han generado los profesorados a término, carreras que no existían cuando se redactó el Reglamento interno para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos."*

Que obra conocimiento de la profesora Laura Sánchez, Secretaria Académica de esta Unidad Académica, en relación con el pedido presentado.

Que, además de la carrera señalada, esta Unidad Académica se encuentra dictando la carrera Licenciatura en Turismo, con características similares en relación con que se desarrolla en el marco de un Convenio con otro organismo, se dicta para una sola cohorte y las y los docentes son designados por 6 meses con dedicaciones simples, y luego por 2 años como Autorizadas/os.

Que en este sentido se estima pertinente y oportuno atender el pedido realizado, en virtud de que es política institucional de esta Unidad Académica la garantía de los espacios de formación de sus recursos humanos y el fortalecimiento de su carrera docente, en el marco del sostenimiento de la oferta académica aprobada.

Que la Comisión de Legislación y Reglamento emite despacho en relación con la aprobación de lo solicitado; el que, habiendo sido tratado en la XI Sesión Ordinaria del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Suspender la aplicación del Artículo 7° de la Ordenanza N° 076-CD-2015 *Reglamento interno de la Facultad de Ciencias Humanas para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos*, para las y los aspirantes que participen en

RESOLUCIÓN Nº 369

Santa Rosa, 20 de agosto de 2021

selecciones de antecedentes de cargos de Ayudantes de Primera y sean o hayan sido profesoras/es en las carreras Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura y Licenciatura en Turismo, que se dictan en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Comuníquese a la magister Redondo y al profesor Folmer, coordinador de la carrera Licenciatura en Turismo. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 369

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa